



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN MESA DE ENTRADAS
26 DIC 2019
SEC: 167, N° 0043 HORA: 12:00

Nota

Número: NO-2019-112706873-APN-JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 24 de Diciembre de 2019

Referencia: NOTA DEL MENSAJE N° 1/19

A: AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA HCDN (Dr. Sergio MASSA),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de remitirle adjunto al presente el Original del Mensaje N° 1/19, que comunica el dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 49 del 19 de diciembre de 2019, en virtud de lo dispuesto por los artículos 99 inciso 3 y 100 inciso 13 de la Constitución Nacional a fin que sea tramitado ante la COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE TRÁMITE LEGISLATIVO LEY N° 26.122 del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN.

Sin otro particular saluda atte.

Santiago Andrés Cafiero
Jefe de Gabinete de Ministros
Jefatura de Gabinete de Ministros





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación



Decreto de Necesidad y Urgencia

Número: DECNU-2019-49-APN-PTE

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 19 de Diciembre de 2019

Referencia: DNU - Expediente N° EX-2019-111156605-APN-DGD#MHA

VISTO el Expediente N° EX-2019-111156605-APN-DGD#MHA, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 17 de diciembre de 2019, se ha remitido al HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN el Proyecto de “LEY DE SOLIDARIDAD SOCIAL Y REACTIVACIÓN PRODUCTIVA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA PÚBLICA”, que propicia la declaración de la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social, y, junto con otras iniciativas, faculta al PODER EJECUTIVO NACIONAL a llevar adelante las gestiones y los actos necesarios para recuperar y asegurar la sostenibilidad de la deuda pública de la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que la declaración de emergencia elevada a consideración del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN contempla, entre las bases de la delegación propiciada, la creación de condiciones para asegurar la sostenibilidad de la deuda pública, que deberá ser compatible con la recuperación de la economía productiva y con la mejora de los indicadores sociales básicos.

Que una parte significativa de la deuda pública con próximo vencimiento corresponde a pagos de amortización contraídos originalmente con vencimientos dentro del año de emisión.

Que un porcentaje importante de dicho endeudamiento ha sido contraído en moneda extranjera, por lo que la REPÚBLICA ARGENTINA enfrenta dificultades que son de público conocimiento para hacer frente a los vencimientos de tales obligaciones.

Que las consideraciones expuestas en el mensaje de elevación del mencionado proyecto de ley dan cuenta de la subsistencia de las severas condiciones que motivaron la postergación dispuesta en el Decreto N° 596/19 y sus modificatorios y la necesidad de adoptar medidas urgentes para paliar la dramática crisis económica y social que enfrenta nuestro país.



Que, en función de ello, corresponde modificar los vencimientos de amortización contemplados en el cronograma de pago dispuesto por el referido Decreto respecto de las Letras del Tesoro en Dólares Estadounidenses (LETES USD), que se individualizan en su ANEXO.

Que, si bien a la fecha del dictado del presente se encuentra a consideración del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN la declaración de la indubitable emergencia pública, el ajustado cronograma de pago de las citadas obligaciones del Estado Nacional que fue previsto en el referido Decreto sin contemplar un programa para restaurar la sostenibilidad de la deuda pública, conllevaría vencimientos inminentes y demanda su tratamiento integral inmediato, constituyendo circunstancias excepcionales que hacen imposible seguir los trámites ordinarios previstos por la CONSTITUCIÓN NACIONAL para la sanción de las leyes.

Que con los alcances antes enunciados la presente medida se ajusta a la razonabilidad que exige el ejercicio responsable de la función de gobierno.

Que la Ley N° 26.122, regula el trámite y los alcances de la intervención del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN respecto de los decretos de necesidad y urgencia dictados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de lo dispuesto por el artículo 99, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Que la citada ley determina que la COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE tiene competencia para pronunciarse respecto de la validez o invalidez de los decretos de necesidad y urgencia, así como para elevar el dictamen al plenario de cada Cámara para su expreso tratamiento, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles.

Que el artículo 22 de la Ley N° 26.122 dispone que las Cámaras se pronuncien mediante sendas resoluciones, y que el rechazo o aprobación de los decretos deberá ser expreso conforme lo establecido en el artículo 82 de la Carta Magna.

Que han tomado intervención las áreas técnicas y el Servicio Jurídico Permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA y el Servicio Jurídico Permanente de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta de acuerdo con las facultades emergentes del artículo 99, incisos 1 y 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y los artículos 2°, 19 y 20 de la Ley N° 26.122.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Las obligaciones de pago de amortizaciones correspondientes a las Letras del Tesoro en Dólares Estadounidenses (LETES USD) individualizadas en el ANEXO (IF-2019-111827563-APN-MEC), que forma parte integrante de la presente medida, serán postergadas en su totalidad al día 31 de agosto de 2020.

ARTÍCULO 2°.- La postergación dispuesta por el artículo 1° del presente no alcanzará a los títulos identificados en el ANEXO (IF-2019-111827563-APN-MEC) en la medida que estén comprendidos en las excepciones establecidas



en el artículo 2° del Decreto N° 596/19 y en el artículo 1° del Decreto N° 796/19.

ARTÍCULO 3°.- Sin perjuicio de lo establecido en el presente, los tenedores de los títulos identificados en el ANEXO (IF-2019-111827563-APN-MEC) podrán aplicarlos a los fines y en las condiciones previstas en la Resolución N° 18/19 de la SECRETARÍA DE FINANZAS del entonces MINISTERIO DE HACIENDA.

ARTICULO 4°.- Déjase sin efecto el cronograma de pagos establecido en el artículo 2° de la Resolución Conjunta N° 61/19 de la SECRETARÍA DE FINANZAS y la SECRETARÍA DE HACIENDA del entonces MINISTERIO DE HACIENDA respecto de las Letras del Tesoro en Dólares Estadounidenses (LETES USD) identificadas en el ANEXO (IF-2019-111827563-APN-MEC) del presente, sin perjuicio de la vigencia de las restantes disposiciones contenidas en dicha resolución conjunta.

ARTÍCULO 5°.- La SECRETARÍA DE FINANZAS y la SECRETARÍA DE HACIENDA, ambas del MINISTERIO DE ECONOMÍA, actuando en forma conjunta, podrán dictar las normas aclaratorias y complementarias necesarias a los fines de la mejor implementación de lo previsto en el presente decreto.

ARTÍCULO 6°.- La presente medida entra en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 7°.- Dése cuenta al HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Matías Sebastián Kulfas
Ministro
Ministerio de Desarrollo Productivo

Agustin Oscar Rossi
Ministro
Ministerio de Defensa

Felipe Carlos Solá
Ministro
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto

Mario Meoni
Ministro
Ministerio de Transporte



Luis Eugenio Bastera
Ministro
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

Roberto Carlos Salvarezza
Ministro
Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación

Ginés Mario González García
Ministro
Ministerio de Salud

Daniel Fernando Arroyo
Ministro
Ministerio de Desarrollo Social

Claudio Omar Moroni
Ministro
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Gabriel Nicolás Katopodis
Ministro
Ministerio de Obras Públicas

Matías Lammens
Ministro
Ministerio de Turismo y Deportes

Juan Cabandie
Ministro
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Tristán Bauer
Ministro
Ministerio de Cultura

Marcela Miriam LOSARDO
Ministra
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Eduardo Enrique De Pedro
Ministro
Ministerio del Interior

María Eugenia Bielsa
Minístra
Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat



Nicolás A TROTTA
Ministro
Ministerio de Educación

Martín Guzmán
Ministro
Ministerio de Economía

Elizabeth Gómez Alcorta
Ministra
Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad

Sabina Andrea Frederic
Ministra
Ministerio de Seguridad

Santiago Andrés Caffero
Jefe de Gabinete de Ministros
Jefatura de Gabinete de Ministros

Alberto Ángel Fernández
Presidente
Presidencia de la Nación



ANEXO

Título	Norma de Emisión	CODIGO ISIN	Fecha de Pago
U30G9	art 1 RESFC-2019-7-APN-SECH#MHA	ARARGE5206U6	31-ago-20
U13S9	art 1 RESFC-2019-11-APN-SECH#MHA	ARARGE5206X0	31-ago-20
U27S9	art 2 RESFC-2019-16-APN-SECH#MHA	ARARGE520700	31-ago-20
U1109	art 1 RESFC-2019-23-APN-SECH#MHA	ARARGE520767	31-ago-20
U2509	art 4 RESFC-2019-27-APN-SECH#MHA	ARARGE520775	31-ago-20
U15N9	art 2 RESFC-2019-30-APN-SECH#MHA	ARARGE5207E8	31-ago-20
U29N9	art 1 RESFC-2019-33-APN-SECH#MHA	ARARGE5207F5	31-ago-20
U20D9	art 3 RESFC-2019-39-APN-SECH#MHA	ARARGE5207M1	31-ago-20
U17E0	art 2 RESFC-2019-42-APN-SECH#MHA	ARARGE5207P4	31-ago-20
U31E0	art 2 RESFC-2019-45-APN-SECH#MHA	ARARGE5207R0	31-ago-20
U14F0	art 2 RESFC-2019-49-APN-SECH#MHA	ARARGE5207S8	31-ago-20
U28F0	art 2 RESFC-2019-52-APN-SECH#MHA	ARARGE5207V2	31-ago-20

IF-2019-111827563-APN-MEC



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación



Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2019-111827563-APN-MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 19 de Diciembre de 2019

Referencia: EX-2019-111156605-APN-DGD#MHA - Anexo - Letras del Tesoro en Dólares Estadounidenses (LETES U\$D)

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Martín Guzmán
Ministro
Ministerio de Economía



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación



Mensaje

Número: MENSJ-2019-1-APN-JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 23 de Diciembre de 2019

Referencia: Mensaje comunica Decreto de Necesidad y Urgencia N° 49/19

A LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE
DEL HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN:

Tengo el agrado de dirigirme a esa Comisión, en virtud de lo dispuesto por los artículos 99 inciso 3 y 100 inciso 13 de la Constitución Nacional y por la Ley N° 26.122, a fin de comunicarle el dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 49 del 19 de diciembre de 2019, que se acompaña.

Martín Guzmán
Ministro
Ministerio de Economía

Santiago Andrés Caffero
Jefe de Gabinete de Ministros
Jefatura de Gabinete de Ministros